



COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL.

AUTO No 107

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas a LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S, con identificación tributaria No 900518229-9, en iguales condiciones al otorgado mediante Resolución No 1534 del 19 de diciembre de 2012".

Valledupar, 17 de julio de 2013

Mediante Resolución No 1534 del 19 de diciembre de 2012, Corpocesar otorgó a LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S, con identificación tributaria No 900518229-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Betania ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

En fecha 6 de junio de 2013, la señora LORENA ESTRADA GAMEZ, actuando en calidad de Representante Legal de LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S, con identificación tributaria No 900518229-9, solicitó a Corpocesar nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Campo Amor, para beneficio del acueducto comunal. La peticionaria manifiesta lo siguiente: *"respetuosamente solicitamos a ustedes nuevamente nos concedan permiso para la construcción del pozo artesanal en el proyecto Mirador del Valle No 2 Condominio Campestre, en el predio Betania, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz-Cesar, debido a que en los términos concedidos por ustedes para dicha construcción, la empresa no contaba con los recursos económicos para llevar a cabo dicha construcción del mismo (sic)..."*.

Frente a lo pedido cabe manifestar lo siguiente:

- 1- El permiso otorgado venció el 19 de abril del año 2013, conforme a lo establecido en la Resolución No 1534 del 19 de diciembre de 2012.
- 2- Lo que procede jurídicamente es iniciar un nuevo proceso, consistente en establecer si es viable otorgar un nuevo permiso en iguales condiciones al inicialmente concedido.

Frente a lo pedido es pertinente señalar que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que *"las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. Si la prórroga es inferior a un año, el servicio de evaluación se cobra de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado; en los demás casos de prórroga la liquidación se efectúa conforme a las reglas generales"*.

En desarrollo de lo anterior, la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 110.174. Dicha liquidación es la siguiente:

1. Valor del servicio de evaluación ambiental inicialmente cobrado (Auto No 146 del 14 de septiembre de 2012: \$ 661.042
2. Para el cobro del servicio de evaluación ambiental se toma por analogía el sistema de cobro de las situaciones de prórroga según la cual, el servicio de evaluación se liquida de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado: $\$ 661.042 / 12: 55.087 \times 2 : \$ 110.174$.

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999



Resolución Auto No 197 del 17 de junio de 2013, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas a LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S, con identificación tributaria No 900518229-9, en iguales condiciones al otorgado mediante Resolución No 1534 del 19 de diciembre de 2012.

2

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas a LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9, en iguales condiciones al otorgado mediante Resolución No 1534 del 19 de diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, que con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental emita concepto técnico para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas a LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9, en iguales condiciones al otorgado mediante Resolución No 1534 del 19 de diciembre de 2012.

ARTICULO TERCERO: LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 038.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Ciento Diez Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos (\$ 110.174) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la Representante Legal de LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HELIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental

Expediente No 01A 108-011